



Resolución Número

Principio de Procedencia:
3000.492

(# 00430)

14 FEB. 2017

“Por la cual se cancela la matrícula HK-1331

EL JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO AERONÁUTICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución 06258 de 2007, y considerando

Que el Jefe del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil mediante oficio número 3745 de septiembre 7 de 1966, le asignó la matrícula **HK1331** a la aeronave marca PIPER, modelo CHEROKEE SIX300, con número de serie 32-40314, a solicitud de la Corporación de la Industria Colombiana “CIAC”.

Que a folio de matrícula aeronáutica 521 correspondiente a la mencionada aeronave, fue inscrita la empresa “AEROESTAR LTDA” como último propietario.

Que el Grupo Investigación de Accidentes de la Secretaría de Seguridad Aérea envió a esta Oficina, informe preliminar del accidente ocurrido a la citada aeronave el 04 de Mayo de 2012, en Bocas de Ele – Arauca, cuando cubría la ruta Arauca-Villavicencio. Se para el motor de la aeronave lo que obliga a hacer un aterrizaje de emergencia. Durante éste, la aeronave sufre desprendimiento del tren de nariz y abolladuras en el plano izquierdo. Ocurrido el incidente, grupos al margen de la ley que hacían presencia en la zona ocasionaron daños por acción del fuego causando su destrucción.

Que con comunicación número 1030.187-2016043203 de noviembre 1 de 2016 se le envía a la sociedad “AEROESTAR LTDA” a la dirección que aparece en el expediente, el aviso de inicio actuación administrativa encaminada a cancelar la matrícula HK1331, otorgándole un plazo de un (1) mes para que se hiciera presente en defensa de sus derechos, sin recibir ningún pronunciamiento.

Que revisado el Folio de Matrícula No.521, se constató que no figuran inscritos sobre la aeronave gravámenes o limitaciones al dominio, siendo viable conforme lo dispuesto por el numeral 4° del Artículo 1796 del Código de Comercio en armonía con el numeral 20.5.3.3.1, Literal d) ordinal 1) de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, cancelar la mencionada matrícula.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar del Registro Aeronáutico Colombiano la Matrícula **HK-1331**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Handwritten signature

Handwritten mark



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492



Resolución Número

(
0 0 4 3 0)

14 FEB. 2017

“Continuación Resolución por la cual se cancela la matrícula HK1331”

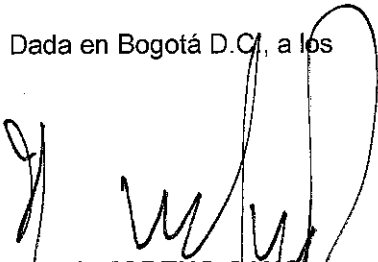
ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al Gerente de AEROESTAR LTDA, o a quien haga sus veces en el Aeropuerto Vanguardia Edificio Aeroestar de Villavicencio, advirtiéndole que contra ella proceden los recursos de Reposición y Apelación, que podrán ser interpuestos dentro del término previsto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y se comunicará, a la Secretaría de Seguridad Aérea, a la Dirección Financiera y a la Oficina de Transporte Aéreo, para los fines pertinentes.

14 FEB. 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


HUGO MORENO CANO
Jefe Oficina de Registro


MARIA CLARA EUSSE CALDERON
Jefe Grupo de Matrículas

Elaboró: Leticia C.
Revisó y Aprobó: HMC



AVISO

LA COORDINADORA DE GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO AERONAUTICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, ha proferido la Resolución No. 00430 del 14 de febrero de 2017, "Por la cual se cancela la matrícula HK-1331", advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Jefe de la Oficina de Registro Aeronáutico de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el 1° piso y en la página www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **2 DE MARZO DE 2017**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **8 DE MARZO DE 2017** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


MARITZA GAMERO TORRES



1051. - 2017005476
Bogotá, 16 de febrero de 2017

Señor
Gerente
AEROESTAR LTDA
Aeropuerto Vanguardia Edificio Aeroestar
Villavicencio

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número	
		Rehusado	No Reclamado	
		Cerrado	No Contactado	
		Fallecido	Apartado Clausurado	
	Dirección Errada	Fuerza Mayor		
	No Recibido			
Fecha:	Fecha 2:	DIA	MESES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:			
C.C.	C.C.			
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:			
Observaciones:	Observaciones:			

Palacio
121 898 056
entando
Aepro

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No. 00430 14 de febrero de 2017 "Por la cual se cancela la matrícula HK-1331.", sírvase acercarse al Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Aeronáutica Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 103-15, 4° piso, de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico orivas@aerocivil.gov.co teléfono: 2963748, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Si no pudiere hacerse la notificación personal dentro del término señalado, el acto administrativo en mención, se le notificará por aviso, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

ANGELA MARIA MOTTA M
Coordinadora Grupo Asistencia Legal

Proyectó: ORLANDO RIVAS – GRUPO ASISTENCIA LEGAL
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2017005476

